

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Resolución de Sala Plena N° 0020-2018-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 03 de setiembre de 2018.

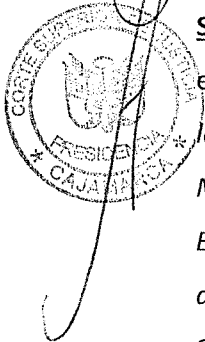
VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 24 de agosto de 2018, Resolución de Sala Plena N° 00017-2018-SP-P-CSJCA-PJ; y,

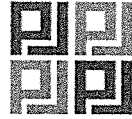
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución de Sala Plena N° 00017-2018-SP-P-CSJCA-PJ, entre otros aspectos se resolvió reconstituir la Comisión Distrital de Meritocracia para organizar y elaborar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados del Distrito Judicial de Cajamarca para el año judicial 2019-2020, así como se dispuso que la citada Comisión en adición a sus funciones, llevaría a cabo la Evaluación para la Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia para el año judicial 2019-2020.

SEGUNDO: De la revisión de dicha resolución se aprecia que en su séptimo considerando se ha establecido: *"En esta parte es necesario hacer una precisión pues si bien es cierto, conforme a lo precisado en el primer considerando de la presente resolución tanto la Comisión Distrital de Meritocracia para Organizar y Elaborar los Cuadros de Méritos y Antigüedad de Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados para los años judiciales; y para la Evaluación de Jueces Supernumerarios para el año judicial han sido conformadas para los periodos 2016 – 2017 y 2017 respectivamente; por acuerdo de Sala Plena se establece que dichas comisiones deberán continuar en el ejercicio de sus funciones por el presente año 2018. Mientras que la Comisión que se conforma mediante la presente iniciará funciones a partir del año 2019"* (resaltado fuera del texto original).

TERCERO: Al respecto, es necesario precisar que la Comisión Distrital de Meritocracia para organizar y elaborar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados del Distrito Judicial de Cajamarca para el año judicial 2019-2020, la misma que también se encargará de la Evaluación para la Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia para el año judicial 2019-2020; en rigor, debe iniciar sus funciones en el presente año, de modo tal que para el año 2019 ya se debe





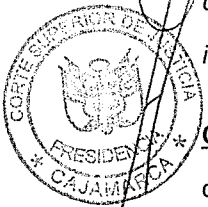
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

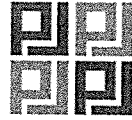
contar con los cuadros de Méritos y de Antigüedad, así como con el cuadro de abogados hábiles para ser designados como jueces supernumerarios; es decir, no resulta correcto afirmar que dicha comisión deba iniciar sus funciones a partir del año 2019, situación que debe ser aclarada.

CUARTO: A efecto de aclarar lo vertido en el considerando que precede, que fue lo acordado en Sala Plena, debe tenerse en cuenta lo prescrito en el último párrafo del punto 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, conforme al cual: *"(...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo (...)"*. En ese sentido, la parte pertinente del artículo 406° del Código Procesal Civil prescribe que: *"El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión..."*.

QUINTO: En ese orden de ideas, conforme a lo expuesto en la presente resolución, corresponde aclarar la Resolución de Sala Plena N° 00017-2018-SP-P-CSJCA-PJ, precisándose que, la Comisión Distrital de Meritocracia para organizar y elaborar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados del Distrito Judicial de Cajamarca para los años judiciales 2019-2020, que se encargará también de la Evaluación para la Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia para los años judiciales 2019-2020, debe iniciar sus funciones al día siguiente de publicada la presente resolución.

SEXTO: Es necesario aclarar que la Comisión Distrital de Meritocracia para Organizar y Elaborar los Cuadros de Méritos y Antigüedad de Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados; y para la Evaluación de Jueces Supernumerarios conformadas para los periodos 2016 – 2017 y 2017 respectivamente, deben continuar en sus labores hasta culminar con los Informes y Cuadros derivados de la información con la que cuenten a la fecha.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por tales fundamentos, y estando a lo previsto por el inciso 3) y 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca:

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la Resolución de Sala Plena N° 00017-2018-SP-P-CSJCA-PJ, en el sentido que la Comisión Distrital de Meritocracia para organizar y elaborar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados del Distrito Judicial de Cajamarca para los años judiciales 2019-2020, la misma que se encargará además de la Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia para los años judiciales 2019-2020, iniciará sus funciones a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, de modo tal que para el año 2019 ya se cuenten con los cuadros de Méritos y de Antigüedad, así como de abogados hábiles para ser designados como jueces supernumerarios, quedando inalterables los demás extremos de la citada resolución.

SEGUNDO: ACLARAR que la Comisión Distrital de Meritocracia para Organizar y Elaborar los Cuadros de Méritos y Antigüedad de Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados; y para la Evaluación de Jueces Supernumerarios conformadas para los periodos 2016 – 2017 y 2017 respectivamente, deben continuar en sus labores hasta culminar con los Informes y Cuadros derivados de la información con la que cuenten a la fecha.

TERCERO: COMUNICAR lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefatura de la Oficina de Meritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, así como a los comprendidos en la presente resolución, y al Diario Judicial para su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

